

RONDA DE CONSULTAS

16/10/2018, 11:00 HORAS

1. OBJETO:

La presente ronda de consultas se realiza en los términos del Artículo 42° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, a fin de cotejar, solicitar aclaraciones, completar y/o reformular las condiciones y especificaciones para un llamado a Licitación Pública para la provisión de insumos oftalmológicos, para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual periodo.

2. INFORMACION GENERAL:

Expediente N°: 0200-2018-0016464-8

Iniciador: Subgerencia de Compras y Contrataciones

Procedimiento de contratación:

- LICITACIÓN PÚBLICA
- PLAZO: doce (12) meses
- ORDEN DE COMPRA ABIERTA
- ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL POR RENGLÓN

Se solicita a los interesados asistir munidos de folletos que describan los productos que comercializan.

3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES

- Acreditar la habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa presentando la documentación prevista en cualquiera de las tres alternativas siguientes:
 - (i) Disposición y certificado de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa según Disposición A.N.M.AT. N° 2319/02 (t.o. 2004), acompañada de Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente. El rubro de autorización está determinado por el Certificado de BPF y no por el certificado de habilitación, motivo por el



cual ambos deben presentarse en forma conjunta, careciendo de validez por separado;

(ii) Disposición y certificado de habilitación de establecimiento según Resolución N° 255/94-MsyAS donde consten la vigencia y el rubro de los productos médicos;

(iii) Disposición y certificado de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa según Disposición A.N.M.A.T. N° 6052/13, acompañada de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Productos Médicos vigente o constancia de inicio de trámite conforme Disposición A.N.M.A.T. 6052/13 con fecha de caratulación anterior al 30/12/14 (art. 1° Disposición A.N.M.A.T. 5051/14). El rubro de autorización está determinado por el Certificado de BPF y no por el certificado de habilitación, motivo por el cual ambos deben presentarse en forma conjunta, careciendo de validez por separado.

4. OFERTA ECONÓMICA

- a) **El oferente podrá cotizar en forma total o parcial por renglón, siempre que la cantidad ofrecida sea mayor o igual al 30 % del total de cada renglón.**
- b) El oferente deberá cotizar precio unitario y total por renglón, en moneda nacional con no más de dos (2) decimales, expresados en números. Si el precio total cotizado por renglón no respondiera al precio unitario se tendrá este último como precio cotizado.
- c) Asimismo deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario.
- d) Se admitirán cotizaciones únicamente en moneda nacional.
- e) A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizara el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.
- f) El oferente no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en la cotización presentada, luego del acto de apertura.

4 CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán a los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura en el Departamento Único de Recepción de Facturas.



ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Descripción	Tipo de Trámite
1	PUNCTUM PLUG SIN PERFORAR Y PERFORADO	2
2	MINI MONOKA	2
3	SET DE INTUBACION LAGRIMAL	2
4	VALVULA DE GLAUCOMA (AHMED)	2

1) PUNCTUM PLUG SIN PERFORAR Y PERFORADO

Sin perforar Small: Par de tapones de silicona de uso permanente para punto lagrimal precargados para su inserción, estéril entre 0,35mm y 0,65mm.

Sin perforar Medium: Par de tapones de silicona de uso permanente para punto lagrimal precargados para su inserción, estéril entre 0,60mm y 0,85mm.

Sin perforar Large: Par de tapones de silicona de uso permanente para punto lagrimal precargados para su inserción, estéril entre 0,90mm en adelante.

Perforado Medium: Par de tapones de silicona de uso permanente y perforado para punto lagrimal precargados para su inserción, estéril entre 0,55mm y 0,70mm.

Perforado Large: Par de tapones de silicona de uso permanente y perforado para punto lagrimal precargados para su inserción, estéril entre 0,70mm y 0,85mm.

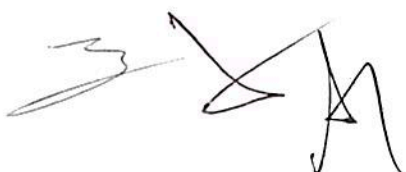
2) MINI MONOKA

Stent para vía lagrimal de silicona con codo en L estéril, de 40mm de largo y 1,99mm de alto. Largo del codo 1,96mm y ancho del codo 1,46mm. Diámetro del Stent entre 0,6mm y 0,70mm.

3) SET DE INTUBACIÓN LAGRIMAL

Set de intubación lagrimal para DCR de acero inoxidable de 11cm x 0,6mm de diámetro con tubo de silicona grado médico de 35cm de largo y 0,30mm de diámetro interior con retractor nasal estéril.

4) ANILLO DE TENSION CAPSULAR



Anillo de expansión capsular de PMMA (Polimetil Meta Acrilato) con bordes rectos de 11mm a 13mm estéril, con bordes rectos de 10mm a 12mm estéril para miopía y con bordes rectos con una modificación interna tipo Cionni estéril de 11mm a 13mm.

5) VALVULA DE GLAUCOMA (AHMED)

Flexible: Implante para glaucoma. Válvula de plato de silicona de 30mm de largo y entre 10 a 20mm de ancho con tubo de silicon flexible.

Rígida: Implante para glaucoma. Válvula de plato de silicona de 30mm de largo y entre 10 a 20mm de ancho con tubo de PMMA.

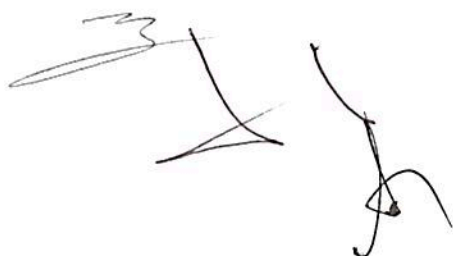


ANEXO B
CIRCUITO OPERATIVO

TRAMITE 2:

EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, ENTREGA Y FACTURACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA LA PROVISION (TRAMITE 2) destinado a todas aquellas cirugías programadas/urgencias indicadas por el médico prescriptor perteneciente a LA RED PRESTACIONAL/EL PRESTADOR INDIVIDUAL/PRESTADOR ALTERNATIVO, en adelante EL PRESTADOR, deberá registrarse en el Sistema Interactivo de Información de EL INSTITUTO, en adelante SII.

1. EL PRESTADOR solicitará a través del SII el/los insumo/s prescrito/s por el médico tratante, registrando la totalidad de los datos, orden médica y adjuntando documentación médica correspondiente para su autorización.
2. El Área Técnica de EL INSTITUTO evaluará su correspondencia y autorización a través del SII, acorde a normas y protocolos de la especialidad.
3. EL PROVEEDOR aceptará la solicitud en curso realizada y deberá entregar el/los insumos de acuerdo a lo solicitado por EL PRESTADOR.
4. En los casos excepcionales en los que EL PROVEEDOR rechace la solicitud de provisión, la División de Oftalmología perteneciente a la Gerencia de Prestaciones Médicas es quien tendrá que instrumentar los medios adecuados para la provisión de los insumos solicitados.
5. EL PRESTADOR, en todos los casos y una vez recibidos los insumos, deberá prestar conformidad de los insumos aceptados, de acuerdo a lo exigido en el Certificado de Provisión (Ver Anexo VIII).
6. EL PROVEEDOR deberá subir al SII el Certificado de Provisión completo (Ver Anexo VIII), de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del presente Circuito.



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

7. EL PRESTADOR, luego de realizada la cirugía, deberá completar en el SII el Certificado de Implante (ver Anexo IX) y subir el Protocolo Quirúrgico especificando los insumos implantados y su cantidad, con stickers/troquel originales según el insumo con su respectivo nro. de lote y referencia.
8. EL PRESTADOR, ante la eventual necesidad de reprogramar la fecha de cirugía hasta 10 (diez) días de la fecha última establecida, deberá asegurar la conservación de los insumos a los fines de garantizar las condiciones integras del mismo. Pasado el plazo arriba establecido deberá devolver los insumos recibidos a EL PROVEEDOR. La reprogramación de la cirugía deberá quedar registrada en el SII.
9. En atención a la información generada, EL INSTITUTO tendrá la potestad de realizar las convalidaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido, a los efectos de ingresar al circuito de facturación, y proceder al pago de los importes que correspondieren. El INSTITUTO podrá requerir mayor documentación a cada una de las partes para la convalidación de la provisión.
10. El incumplimiento de los términos estipulados en el presente, habilita a EL INSTITUTO tanto al no pago del/los insumo/s como a la aplicación de multas y/o penalidades previstas en el contrato prestacional según las Resoluciones N° 284/DE/05 y 124/DE/18, sus complementarias y modificatorias, tanto a EL PRESTADOR como a EL PROVEEDOR, según corresponda.
EL PROVEEDOR, una vez habilitado para su facturación y cobro de los insumos médicos utilizados, deberá presentar la factura en el DEPARTAMENTO UNICO DE RECEPCION DE FACTURA, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

